

- 6.- Por exámenes, previa justificación: las horas necesarias.  
 7.- Por matrimonio de hijos y hermanos: 1 día natural.  
 8.- Por traslado del domicilio habitual: 1 día.  
 9.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (Estatuto de los Trabajadores, art. 37.3 d).  
 10.- Para acompañamiento de cónyuge o hijo a centros de diagnóstico a instancias del SAS o a centro del SAS o concertado, cuya localización exceda de los 70 km. del domicilio del trabajador: un máximo de tres días año.  
 Artículo 36: Baja por enfermedad o accidente.

En los supuestos de baja laboral por cualquier tipo de enfermedad o accidente de trabajo, la empresa abonará, junto a la prestación económica por incapacidad temporal de seguridad social, una cantidad tal que sumada a la citada prestación, en total suponga que sus trabajadores perciban una cantidad equivalente al 100% del salario base convenio, complemento antigüedad y del complemento "Ad-personan".  
 Artículo 37: Salario mínimo convenio.

Todo trabajador contratado por la empresa, en virtud de un contrato de carácter especial, y no se ajuste en la práctica a lo contratado, tendrá garantizado como mínimo un salario igual al de peón, que figura en las retribuciones de este Convenio. Para los contratos en prácticas y de formación, se estará a su propia regulación.

#### CAPITULO VIII Vicisitudes del contrato de trabajo

Artículo 38: Extinción del contrato de trabajo a instancia del trabajador.

Los trabajadores que deseen resolver voluntariamente su contrato con anterioridad a su vencimiento, habrán de ponerlo por escrito en conocimiento de la Dirección de MONTAJES MOYA TORRES, S.L. con la antelación mínima expresada en el artículo 22 del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de preaviso facultará a la empresa a descontar de la liquidación que proceda por la resolución contractual el importe del salario correspondiente a los días de preaviso omitidos.

Artículo 39: Extinción por finalización del contrato.

A todo el personal le será de aplicación en materia de indemnización por finalización de la relación laboral el régimen legal previsto en cada caso según la modalidad de contratación utilizada.

#### CAPITULO IX Prevención de riesgos laborales

Artículo 40: Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, normativa que la desarrolla y demás legislación supletoria.

Reconocimiento médico: Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico por la Mutua de Accidentes de Trabajo con que en cada momento tenga concertado la empresa el Seguro de Accidentes de Trabajo.

La empresa vendrá obligada a realizar un reconocimiento médico una vez al año, como mínimo a sus trabajadores.

Artículo 41: Prendas de trabajo.

La Empresa dotará a su personal fijo y eventual sin distinción de edad ni sexo, de una prenda de trabajo por cada seis meses, adecuada a las misiones que tengan asignadas.

El vestuario de invierno constará de jersey y chaquetón por una sola vez al año.

Esta entrega habrá de coincidir con la temporada otoño – invierno.

En ningún caso se admitirá la sustitución por cantidades en metálico. No obstante, en los trabajos especiales que así lo requieran, como los que llevan consigo un desgaste extraordinario de las prendas de trabajo, las empresas concederán cuantas prendas de trabajo sean necesarias, previa devolución de las otras.

#### CAPITULO X Régimen Disciplinario

Artículo 42: Régimen Disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa MONTAJES MOYA TORRES, S.L., de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se desarrollan en los artículos siguientes:

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia, intencionalidad y, en su caso, reincidencia en leve, grave y muy grave.

Faltas Leves:

- Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
- La no comunicación con antelación debida de una falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- Faltas al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- Pequeños descuidos en la conservación del material y herramientas.
- Falta de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

Faltas Graves:

- Hasta diez faltas de puntualidad de trabajo durante un mes, sin causa justificada.
- Faltar dos días al mes sin justificación.
- Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
- Cambiar, mirar, revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
- La negligencia o imprudencia graves en la conservación y utilización de materiales y maquinas que el trabajador tenga a su cargo.
- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa durante la jornada de trabajo en beneficio propio.
- Conducta reiterada en el incumplimiento de la obligación de comunicar a MONTAJES MOYA TORRES, S.L. el cambio de funciones en cualquier falta leve en un periodo

de tres meses.

Faltas Muy Graves:

- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses, o de veinte durante seis meses.
- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin justificación.
- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas.
- El robo, el hurto y la apropiación indebida, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante el desarrollo de su actividad laboral.
- La simulación comprobada de accidente o enfermedad.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos de la empresa.
- La embriaguez y la toxicomania habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o la imagen de la empresa
- La competencia desleal.
- Los malos tratos de palabras u obra o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad, cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa.
- El abuso grave de la autoridad para con los subordinados.
- La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
- Haber recaído sobre el trabajador sentencia firme de los Tribunales de Justicia competentes por delito o faltas de robo, hurto, estafa, malversación cometidas fuera de la empresa, que puedan motivar desconfianza hacia su autor.
- La imprudencia o negligencia inexcusable en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños tanto personales como materiales.
- La falsificación de los parte de Trabajo suministrados a MONTAJES MOYA TORRES, S.L.
- Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración de contenido racista, xenófobo o el acoso sexual.

Artículo 43: Régimen de Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos que aquí se establecen.

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirán comunicación escrita motiva al trabajador.

Artículo 44: Sanciones Máximas.

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

- 1.- Faltas leves: Amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- 2.- Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- 3.- Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo a dieciséis a sesenta días. Extinción del contrato de trabajo.

Artículo 45: Prescripción.

La facultad de la empresa MONTAJES MOYA TORRES, S.L., para sancionar prescribirá para las faltas leves, a los diez días, para las faltas graves a los veinte días; y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 46: Derecho supletorio.

En lo no previsto de este convenio se estará a lo dispuesto en las leyes de carácter general en la materia, el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo, así como por las disposiciones de superior rango.

#### CAPITULO XI Seguro Colectivo

Artículo 47: Seguro Colectivo.

Todos los trabajadores acogidos a este convenio, disfrutarán de una Póliza de cobertura por accidentes, fijada en la cuantía de 18.000,00 euros (Dieciocho mil euros) en caso de muerte por accidente, incapacidad permanente absoluta, Gran invalidez e incapacidad permanente total y de 6.000,00 euros (Seis mil euros) en caso de muerte natural.

La contingencia de incapacidad permanente total prevista en el seguro del párrafo anterior será también por contingencias comunes, pero sólo surtirá efectos para el caso de que el trabajador no pueda acoplarse porque no existe vacante adecuada a sus limitaciones, conocimientos y/o aptitudes.

#### CAPITULO XII Representación legal de los trabajadores en la empresa

Artículo 48: De los representantes de los trabajadores.

Se entenderá por Representantes de los Trabajadores al Delegado de Personal, que tendrá las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la ley de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 49: Derechos y Deberes.

La representación legal de los trabajadores de la empresa MONTAJES MOYA TORRES, S.L., gozará de todos los derechos y facultades que para ejercicio de la misma se establecen en la normativa legal reguladora vigente.

Con independencia de ello, dicha representación deberá colaborar con la empresa en la mejora de la productividad, la reducción del absentismo así como en el mantenimiento de la paz laboral en la empresa.

Anexo 1

TABLA de salarios para el año 2013

Convenio Colectivo para la empresa MONTAJES MOYA TORRES, S.L.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2013

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	NUMERO DE PAGAS	SALARIO AÑO
Encargado General:	900,00	14	12.600,00
Encargado de Sección:	850,00	14	11.900,00

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	NUMERO DE PAGAS	SALARIO AÑO
Oficial Primera:	800,00	14	11.200,00
Oficial Segunda:	750,00	14	10.500,00
Oficial Tercera:	700,00	14	9.800,00
Peón:	675,00	14	9.450,00
Oficial de Mantenimiento:	785,00	14	10.990,00
Conductor:	700,00	14	9.800,00
Oficial Primera Administrativo:	800,00	14	11.200,00
Auxiliar Administrativo:	750,00	14	10.500,00
Formación 1º, 2º y 3º Año:	S.M.I Mensual vig.	14	S.M.I. Anual Vigente
Firmado.			Nº 34.829

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE CADIZ

NOTIFICACIÓN de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial en Cádiz ha resuelto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.

Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Agricultura Pesca y Medio Ambiente.

1.- Expte. CA/2012/933/EP. Rafael García Barranco. Algeciras (Cádiz) Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. "Tenencia de una cría de ciervo sin autorización, en relación con el art. 7.2D", de los cuales tuvieron lugar el día 26 de septiembre de 2012, (Finca la Bordalla) sito en el t.m. de Jimena de la Frontera (Cádiz). Infracción leve art. 73.1, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 200 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: deberá obtener autorización para legalizar su situación o soltar a la cría en su medio natural.

2.- Expte CA/2013/372/CAZ. Miguel Angel Molina Fernández. Barbate (Cádiz) .Propuesta de Resolución. "Falta de señalización en el coto CA-11.646, estando en la entrada principal las señales de primer orden tiradas en el suelo. Examinadas las inmediaciones de la entrada principal siguiendo el perímetro de la malla a ambos lados de la misma se encuentran las señales de segundo orden tiradas por los alrededores de esta no cumpliendo la función que se les supone, los cuales tuvieron lugar el día 21 de enero de 2013, (Coto Miradores CA-11.464) sito en el t.m. de Jimena de la Frontera (Cádiz). Infracción leve art. 76.12, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 300 euros.

3.- Expte. CA/2013/185/EP. Francisco Javier Morales Caravalo. Puerto Santa María (Cádiz). Propuesta de Resolución. "Captura aves fringílicas con medios de captura prohibidas (Red Abatible) y sin licencia" los cuales tuvieron lugar el día 21 de octubre de 2012, en el paraje conocido como las Pielas, sito en el t.m. de Puerto de Santa María (Cádiz) Infracción leve art. 73.9, art. 77.7, de la Ley de Flora y Fauna Silvestre de 28 de Octubre. Multa 100 euros.

4.-Expte CA/2013/138/EP. Juan Carlos Pérez Ríos. Sanlúcar de Barrameda. (Cádiz). Propuesta de Resolución. "El incumplimiento de las normas sobre anillamiento de especies silvestres. El denunciado transportaba en el vehículo 5 aves fringílicas (2 jilgueros, 2 verderones y 1 pardillo) sin anillar en relación con el art. 7.2 de la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestres," los cuales tuvieron lugar el día 24 noviembre de 2012, en el paraje conocido como Ctra. Sanlúcar-Jerez,) sito en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) Infracción leve art. 73.9 art. de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 200 euros.

5.- Expte. CA/2013/184/CAZ. Ramón Marquez Toro. Villamartin. (Cádiz). Propuesta de Resolución. "Tenencia de artes prohibidas (red niebla y foco artesanal) dentro del vehículo opel Antara matrícula 9994FXJ" los cuales tuvieron lugar el día 12 de diciembre de 2012, en el t.m. de Villamartin (Cádiz). Infracción leve art. 73.6, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 200 euros.

6.- Expte CA/2012/849/CAZ. Antonio Urbaneja Ortega. Alhaurin de la Torre (Malaga). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. "Cazar sin licencia, con arma de fuego y auxiliado con catorce perros" los cuales tuvieron lugar el día 9 de septiembre de 2012, en el Coto Cinegetico (Malabrigo) con matrícula 11156, sito en el t.m. de Jerez de la frontera (Cádiz) Infracción grave y leve art. 77.7, art. 76.5 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 700 euros.

7.-Expte. CA/2013/145/PES. Constantín Catalán Gidea. Estepona (Málaga). Propuesta de Resolución. "Pescar en reserva natural. En relación con el art. 3 anexo 4 de la Orden General de Pesca" los cuales tuvieron lugar el día 16 de diciembre de 2012 en el paraje conocido como Laguna de Medina, sito en t.m. de Jerez de la Fra. (Cádiz). Infracción leve arts 79.11, art 79.4 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 400 euros..

8.-Expte. CA/2012/711/PES. Ilie Ivan .Manilva (Malaga).Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador."Pescar sin licencia y sin el seguro del pescador, en relación con el art 61.C pescar con mas dos cañas (4), "los cuales tuvieron lugar el día 7 de julio de 2012, (Río Guadiaro) sito en el t.m. de San Roque (Cádiz).Infracción leve. Art. 79.13, Art. 79.4 de la Ley de Flora y fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 300 euros.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ. Nº 35.222

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA SERVICIOS CENTRALES DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA Y CATASTRAL

#### EDICTO BORNOS

Aprobada por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza rústica, relativas al presente ejercicio de 2013, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este asunto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administro, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a: - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Bornos, a 17 de mayo de 2013. EL ALCALDE. Fdo. Juan Sevillano Jiménez  
Nº 35.566

### AREA DE DESARROLLO ECONOMICO SERVICIO DE CONSUMO

#### JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la empresa TECNOGAS ANDALUCIA, S.L. sobre expediente de reclamación de D. Francisco Iglesias Rivera (Expte. 442/2013).

"El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, con fecha de hoy, HA RESUELTO: Notificar a la Empresa TECNOGAS ANDALUCIA, S.L. citación para la celebración de una audiencia oral en Cádiz, Edificio Roma, Avda. Ramón de Carranza, 11-12, el próximo día 19 de junio, a las 13.00h., en relación a la reclamación presentada por el reclamante D. FRANCISCO IGLESIAS RIVERA con número de expediente 442/2013".

En Cádiz, a 21 de mayo de 2013. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo.: Antonio Pecci Daldés.  
Nº 35.567

### AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE UBRIQUE

#### EDICTO ANUNCIO DE COBRANZA

D. Miguel Otero López, Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz de la Zona de la Sierra, Oficina de Ubrique. HAGO SABER que a partir del 26 de Abril hasta el 05 de Julio de 2.013, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al municipio de EL BOSQUE, perteneciente al concepto: TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, 1º trimestre del ejercicio 2.013

Los contribuyentes que se encuentren afectados por el pago de los mismos podrán hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria colaboradora mediante dpticos. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dpticos o lo hayan extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina de Ubrique en calle Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta baja), en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio correspondiente, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ubrique a 26 de Abril de 2.013. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo. D. Miguel Otero López  
Nº 35.598

### AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE UBRIQUE

#### EDICTO ANUNCIO DE COBRANZA

D. Miguel Otero López, Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio